



DECRETO EDIL N° 014/2023

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

03 MAR 2023

VISTOS:

Resolución Ministerial N° 264/ 23 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Ministerio del Trabajo de Trabajo, Empleo y Previsión Social; Informe Dirección RR.HH. N°328/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por Abg. Fernando Colque Carrasco Abogado Dirección de Gestión de RR.HH. G.A.M.S, MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Gestión de Administración de RR. HH., Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora Gestión de RR.HH. G.A.M.S., Lic. Michelle Andrea Lastra Secretaria Municipal Administrativa Financiera, y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Publica rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la **LEY N° 482** de **GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 9 de enero de 2014, establece: **Art. 1 (Objetivo)** dispone que: la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por su parte, el Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el **Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; **b) Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, por su parte el **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numerales 5, 10 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: **5.** Dictar Decretos Ediles, **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264/ 23 de fecha 28 de febrero de 2023 el Ministerio del Trabajo de Trabajo, Empleo y Previsión Social resolvió: "**Artículo Primero. - (OBJETO)** La presente Resolución Ministerial tiene por objeto suspender la aplicación de la jornada laboral en horario continuo, establecida como medida para la contención y reducción de contagios de la COVID-19. **Artículo Segundo. - (JORNADA LABORAL).** I.- A partir del 06 de marzo de 2023, la jornada laboral tanto para el sector público como para el sector privado, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, será de ocho (8) horas en **HORARIO DISCONTINUO**".





Que, con el objeto de Cumplir y Hacer Cumplir la Resolución Ministerial N° 264/ 23 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Ministerio del Trabajo de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la Dirección de Recursos Humanos emite Informe Dirección RR.HH. N°328/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, mismo que recomienda la emisión de un Decreto Edil con la finalidad de modificar el horario continuo por el horario discontinuo de 8:00 a 12:00 y de 2:30 a 6:30, autorizado mediante Decreto Edil N° 37/2021.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Resolución Ministerial N° 264/ 23 de fecha 28 de febrero de 2023;

DECRETA:

Artículo Primero. – SUSPENDER la aplicación de la jornada laboral en horario continuo, establecida como medida para la contención y reducción de contagios de la COVID-19, mediante Decreto Edil N° 37/2021 de fecha 09 de agosto de 2021.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR el retorno a la jornada laboral en horario discontinuo a partir del día lunes 06 de marzo de 2023 y sea en estricta observancia de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 264/ 23 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Ministerio del Trabajo de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que deberá regir de acuerdo al siguiente detalle:

MAÑANA: 8:00 a 12:00
TARDE: 2:30 a 6:30

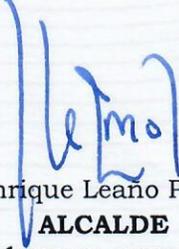
El horario establecido regirá para todos los servidores públicos que presten servicios dentro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo Tercero. – INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, queda encargada de la difusión, aplicación e implementación del presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. – INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

Artículo Quinto. – ABROGAR el Decreto Edil N° 37/2021 de fecha 09 de agosto de 2021.

Regístrese, comuníquese, publíquese.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

